



Panorama Económico en Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

Empezó el último cuatrimestre del año dándole la bienvenida a la tercera reconversión monetaria de Venezuela en los últimos 13 años. Los precios de los productos y servicios en los locales comerciales deben estar publicados a partir del primero de septiembre tanto en su expresión actual y en la nueva escala monetaria, en la que se eliminan seis ceros a la actual moneda. Esta medida entra en vigor un mes antes de que se lleve a cabo la nueva reconversión monetaria anunciada por el Banco Central de Venezuela (BCV). Con esta exigencia de la entidad financiera, serán tres los valores a tomar en cuenta a la hora de pagar los productos y servicios: 1) el bolívar soberano, 2) el bolívar digital y 3) el dólar estadounidense. Para las transacciones con el nuevo cono monetario, el BCV explicó que la nueva unidad monetaria se obtiene a través de la división entre 1 millón o lo que es igual a la eliminación de seis ceros. La nueva escala monetaria está conformada por billetes de 5, 10, 20, 50 y 100 bolívares soberanos, además de una moneda de 1 bolívar soberano. Estos circularán por un tiempo indeterminado con el cono monetario actual para facilitar la adaptación de la población y poder realizar pagos exactos.

A pesar de que se le coloca el adjetivo "digital" al bolívar, el anuncio oficial del BCV solo deja clara la intención de hacer que los pagos minoristas cada vez más se realicen a través de mecanismos digitales, y esto tiene mucho sentido si consideramos los altos costos que implica la logística de emitir de forma constante billetes y monedas en circulación en un entorno inflacionario. Las razones son muy claras: la hiperinflación ha venido acabando sistemáticamente con las familias de monedas y billetes en circulación y el reemplazo es costoso. La proporción de efectivo sobre la liquidez monetaria apenas alcanza hoy día 2,15 por ciento.

Una de las principales consecuencias de esta dinámica de escasez de efectivo, provocada por la alta inflación, ha hecho que los bancos del país cierren oficinas y reduzcan la cantidad de cajeros automáticos, por lo cual los ciudadanos deben hacer a diario largas filas o recorridos más largos para encontrar bolívares.

Claudio Rivas, el secretario general de la Federación de Trabajadores Bancarios y Afines (Fetranbanca), dijo que en diciembre de 2019, Fetranbanca registró 7.512 cajeros automáticos en el país. Sin embargo, un año después quedaban 5.762, lo que representa una caída del 23 por ciento. Esa cifra ha mermado por la alta inflación, el tema de la dolarización de facto y por el mantenimiento de esos cajeros automáticos, que necesitan divisas para cambiarlos o traer las piezas que hacen falta para adecuarlos o hacerles mantenimiento.

Rivas aseguró que los bancos cuentan con recursos para reparar los cajeros. "Nada haces con tener el cajero automático en buen estado si no se proporcionan las herramientas, como es el efectivo, para llenarlo de billetes», dijo. Por eso indicó que, ante la falta de bolívares, los cajeros han perdido funcionalidad. Según datos de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en marzo de 2014 había 9.542 cajeros en el país. En el último informe publicado, en marzo de 2021, la SUDEBAN reportará la existencia de tan solo 2.275.



Por esta misma situación sumada a la pandemia de COVID-19, los bancos también se han visto en la necesidad de cerrar agencias. El secretario general de Fetranbanca señaló que en 2019 había más de 7.400 sucursales bancarias, pero ahora quedan 3.700; una reducción del 50 por ciento.

En este sentido, se cree que la consecuencia lógica de esta dinámica con respecto al efectivo en bolívares es que vaya disminuyendo paulatinamente en el corto y mediano plazo. De hecho, ya son pocos los bastiones que le quedan al efectivo en bolívares como pago minorista. Los bienes y servicios más significativos a los que destinaba el uso de billetes y monedas era el pago de gasolina y el transporte público. El primero se ha dolarizado de forma importante tras la incorporación de estaciones surtidoras de gasolina a precios internacionales, y las que mantienen precios subsidiados solo pueden pagarse a través de puntos de venta. En cuanto al transporte público, aun se sigue manejando en su mayoría con efectivo, sin embargo, hay intenciones claras de que el pago de este servicio migre a pagos digitales.

Es importante destacar, que a pesar de que pareciera que Venezuela con esta nueva reconversión se dirige a ser una economía sin efectivo, esto no es del todo cierto. Si se sigue usando efectivo en gran parte de los pagos cotidianos, pero los pagos en efectivo se realizan en dólares americanos. De acuerdo con un informe sobre dolarización presentado por Asdrúbal Oliveros, el director de la consultora Ecoanalítica con sede en Caracas, 51,4 por ciento de las transacciones se realizó con divisas en efectivo, una cifra menor al 80 por ciento que se obtuvo de un estudio anterior. Lo que quiere decir que parte importante de los pagos se siguen llevando a cabo con billetes americanos, aunque estos estén perdiendo terreno con algunos medios de pago digitales en dólares como pueden ser Zelle, paypal e incluso pagos en criptomonedas.

La eliminación total del pago en efectivo en bolívares no es una meta realista, pero creemos que es la dirección a la que vamos, con todos los tropiezos que pueda haber en el camino. Un estudio de campo de noviembre de 2020 realizado por Ecoanalítica (en 10 ciudades y 291 establecimientos), señala que aún el 33 por ciento de las transacciones totales en Venezuela se hacen en bolívares soberanos.

Disminuir ese mínimo porcentaje que aún queda de pagos en bolívares soberanos en efectivo dependerá de cuán rápido y eficaz sea el mecanismo ideado para aligerar pagos por la compra o prestación de servicios como la gasolina y el transporte de pasajeros.

Esperar una digitalización, requiere de servicios estables en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. El estado del despliegue de la infraestructura de las telecomunicaciones, la penetración de dicha infraestructura a lo largo del territorio nacional, y la inversión en redes de nueva generación serán necesarios para el potencial desarrollo y profundización de la economía digital en Venezuela.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Venezuela expide el reglamento de administración y enajenación de bienes asegurados o incautados, confiscados y decomisados

Por Holland & Knight

A través de la *Gaceta Oficial* No. 42.191 del 16 de agosto de 2021 fue publicada la Providencia Administrativa No. 1 del 21 de mayo de 2021 del Ministerio de Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno (Reglamento) del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (Servicio Nacional). El Reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Servicio Nacional.

De acuerdo con el Reglamento, el Servicio Nacional será un servicio desconcentrado y especializado y sin personería jurídica, sin embargo, este servicio tendrá autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición. El Servicio Nacional estará encargado de la planificación, organización, administración, custodia, inspección, y vigilancia sobre los bienes muebles e inmuebles, capitales, naves, aeronaves, vehículos automotores, obras de arte, joyas, semovientes, activos, haberes bancarios, acciones y derechos, así como cualquier otro bien que haya sido empleado o se encuentre relacionado en la comisión de delitos, o sobre los cuales existan elementos de convección sobre su procedencia ilícita.

El Servicio Nacional estará compuesto por 4 niveles: 1) Nivel Superior, 2) Nivel de Apoyo, 3) Nivel Sustantivo y 4) Nivel Operativo Desconcentrado Territorialmente. Cada Nivel tendrá funciones específicas, particulares y previamente identificadas conforme a lo dispuesto por el Reglamento.

Adicionalmente, a través del Reglamento se ordenó la derogatoria de la Providencia Administrativa No. 1 de 2014, por medio de la cual se expidió el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (reglamento que precede al actual Reglamento).

Otra de las particularidades del Reglamento es que a través de este se ordenó al Servicio Nacional a que en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación de la *Gaceta Oficial* (16 de agosto de 2021) ejecute el plan de implantación de estructura orgánica de dicho servicio, conforme a las disposiciones del Reglamento, incluyendo la adecuación y el registro de los cargos correspondientes.

La Superintendencia Nacional Antidrogas y el Consejo Directivo del Servicio Nacional estarán encargados de la ejecución del Reglamento.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Panorama legal y impuesto para la nueva reconversión monetaria de Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* No. 42.185, de fecha 06 de agosto de 2021, se publicó el Decreto No 4.553 emanado del Presidente de la República, el cual establece la emisión del bolívar digital y dispone las normas relativas a la emisión del mismo.

La reexpresión monetaria: A partir del 1 de octubre del 2021, la expresión de la unidad del sistema monetario nacional es el equivalente a un millón de bolívares actuales. El bolívar continuará representándose con el símbolo "Bs", siendo divisible en 100 céntimos. Todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón.

Redondeo: El Banco Central de Venezuela (BCV), es el ente competente para regular lo concerniente al redondeo, por lo que, mediante Resoluciones de su Directorio establecerá las normas para el redondeo.

Obligaciones: A partir del 1 de octubre de 2021, las obligaciones en moneda nacional deberán contraerse en el bolívar en su nueva expresión. Asimismo, a partir de esta fecha, las obligaciones de pago en moneda nacional, se solventarán mediante la entrega del bolívar en su nueva expresión. De igual manera, los precios, salarios y demás prestaciones sociales, tributos, sumas en moneda nacional contenidas en Estados Financieros u otros documentos contables, títulos de crédito y cualquier operación o referencia expresada en moneda nacional, deberán expresarse conforme al bolívar en su nueva escala.

Actos y negocios jurídicos: Las expresiones en bolívares en todo instrumento, acto o negocio jurídico celebrado hasta el 30 de septiembre de 2021, que mantengan efectos después de esa fecha, se entenderán automáticamente expresados en la nueva expresión a partir del 1 de octubre de 2021, por lo cual, no será necesario el otorgamiento o celebración de un nuevo instrumento, ni realizar trámite alguno a tales efectos ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

PRINCIPIOS

- a) **Equivalencia nominal:** todo importe expresado antes del 1 de octubre del 2021, será equivalente al importe monetario expresado en bolívares al entrar en vigencia la nueva expresión.
- b) **Fungibilidad:** las expresiones en cualquier medio o instrumento conservarán su validez y eficacia una vez que se haya expresado en la nueva escala monetaria con arreglo a la equivalencia
- c) **Gratuidad:** la realización de operaciones necesarias para la realización de las operaciones previstas en este Decreto, será gratuita para los consumidores y usuarios.



Facultades del Banco Central de Venezuela: BCV queda facultado para regular mediante Resolución todo lo relacionado con la ejecución de la nueva expresión monetaria objeto del presente Decreto, así como para efectuar todas las actividades conducentes a la puesta en circulación de las nuevas especies monetarias.

Sanciones por incumplimiento: Quienes se nieguen a realizar la nueva expresión o incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas en el referido Decreto, afectando el normal funcionamiento del sistema nacional de pagos, serán sancionados administrativamente por el BCV, de conformidad con el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

EXONERACIONES DE IMPUESTOS

a) Impuesto al Valor Agregado

1. Actividades u operaciones que constituyan hecho imponible que deban realizarse para la producción y distribución de nuevas especies monetarias a ser emitidas.
2. Venta de bienes, prestaciones de servicios e importaciones necesarias para la fabricación de las nuevas especies monetarias.
3. Actividades necesarias para la formulación y ejecución de la estrategia informativa

b) Impuesto sobre la renta

1. Enriquecimientos netos obtenidos por personas que suministren bienes y servicios destinados exclusivamente para la ejecución de la nueva expresión monetaria.

Vigencia del cono monetario actual: Los billetes y monedas metálicos emitidos por el BCV de Venezuela, representativos de la unidad monetaria vigente antes del presente Decreto, circularán simultáneamente con las nuevas especies monetarias, hasta tanto el BCV así lo determine.

Oferta de Bienes y Servicios: A partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta tanto el BCV no disponga lo contrario, todos los instrumentos por los cuales se oferten los precios de bienes y servicios emplearán en su referencia la vigente y la nueva expresión monetaria de manera conjunta.

Vigencia: A partir de la fecha de publicación en la *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela el 6 de agosto del 2021.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
